



Oficio Circular No. MEF-STN-2007- 22

Quito, 26 DIC 2007

Señores  
Instituciones Públicas del Gobierno Central

De mi consideración:

Con el objeto de operativizar el arranque de la herramienta informática e-SIGEF, las entidades comprendidas en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, deberán observar lo siguiente:

**DISPOSICIONES DE LA TESORERÍA DE LA NACIÓN A SER  
CONSIDERADAS PARA EL ARRANQUE EL 2 DE ENERO DEL 2008, DE LA  
NUEVA HERRAMIENTA INFORMÁTICA E-SIGEF EN LOS MÓDULOS DE  
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y TESORERÍA**

- 1.- Las instituciones y unidades ejecutoras del Gobierno Central, que no ingresaron la información solicitada a través de la página Web del MEF relativa a los beneficiarios de recursos públicos (RUCs y cuentas bancarias), deberán ingresar esta información a partir del 2 de enero del 2008 cuando tengan habilitado el acceso a la herramienta informática, y los datos se hayan validado en un plazo de cuarenta y ocho horas.
  - 2.- La elaboración de la nómina de cada mes la hará la institución en su propio aplicativo y la incorporará al e-SIPREN. La solicitud de pago deberá remitir a través de la herramienta informática e-SIGEF hasta el 20 de cada mes o el último día hábil anterior a esa fecha, para que la Tesorería de la Nación transfiera a las cuentas de los beneficiarios finales hasta el último día hábil de ese mes. No se garantiza el pago dentro del mes si dichas solicitudes llegan fuera del plazo establecido.
- Para efectos del arranque del sistema, solo en el mes de enero del 2008 la solicitud de pago se receptorá hasta el 25 de ese mes.
- 3.- Los Fondos de Terceros generados a partir del registro de la nómina: Cooperativas, Retenciones Judiciales, etc., serán cancelados a cada beneficiario del descuento (persona natural o jurídica) por la Tesorería de la Nación a partir del primer día hábil del siguiente mes. El detalle individualizado de estos pagos será remitido por cada institución a los beneficiarios, en los medios que coordinen para el efecto.
  4. Las instituciones que generen pagos al exterior (embajadas, agregadurías), utilizarán el siguiente beneficiario:

*NS*



Identificación	88888888888888
Nombre	PAGOS AL EXTERIOR
Número de cuenta	88888888888888
Banco	9999- Banco Virtual

Adicionalmente al registro en la herramienta informática del compromiso, devengado y solicitud de pago, la institución oficializará a la Tesorería de la Nación la información que contenga el desglose de los beneficiarios y demás datos que el BCE requiere para hacer el giro al exterior, a través de la entrega directa de esta información al funcionario designado para el efecto.

5. En las declaraciones de impuestos al SRI de las instituciones de Gobierno Central, en todos los casos, se consignará el número de cuenta No. 01110105 CCU SRI aperturada en el Banco Central del Ecuador. La fecha de pago será hasta el 28 de cada mes o el último día hábil anterior a esa fecha.

6. La Tesorería de la Nación elaborará la Programación de Caja sobre la base de la cuota aprobada por la Subsecretaría de Presupuestos, la que se hará bajo los siguiente criterios:

Servicios básicos	1 y 2 semana
Seguridad social	Hasta el 13 de cada mes
Capital e Inversiones	2da y 3ra semana
Proveedores	Durante todo el mes
Gastos de personal	4ta semana (*)
Transferencias	3ra semana
Impuestos al SRI	4ta semana
Cajas chicas	1ra semana
Anticipos de sueldos	Tipo A 1ra semana
	Tipo B en el mes

Las instituciones y unidades ejecutoras devengarán sus obligaciones con la oportunidad dependiendo del caso.

7. Los recursos de autogestión se depositarán a través de la cuenta rotativa de ingresos y cada institución deberá registrarlos en el sistema una vez que tenga la constancia, a través del movimiento de la cuenta rotativa (estado de cuenta virtual), que los recursos fueron transferidos al BCE.

8. El pago por servicios básicos de agua potable, teléfono y electricidad se realizarán directamente a las empresas prestadoras sobre la base del devengo que registre la institución. Al término de cada día se publicará en la web del MEF el detalle de facturas por proveedor, que ha sido cancelado por las instituciones del Gobierno Central para los registros de pago. Las empresas

*MS*



prestadoras de estos servicios, tendrán la posibilidad de obtener la información en archivo plano para los registros inmediatos de los pagos, en forma previa deberán informar a la STN la cuenta bancaria en la que se acreditarán los valores del Gobierno Central.

8. Para cumplir con las obligaciones con el IESS y el SRI, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, las instituciones del Gobierno Central deberán incorporar la información financiera de las cuentas por pagar a través de las plantillas que para el efecto se encuentran habilitadas en la aplicación SIGEF-Integrador, mismas que deberán tener la respectiva convalidación con la documentación fuente y la disponibilidad de caja al 31 de diciembre de 2007. La incorporación de estas cuentas permitirá a la Tesorería de la Nación atender las solicitudes de pago con la oportunidad debida.

9. Las instituciones del Gobierno Central que hayan celebrado contratos de Fideicomiso con el Banco Central del Ecuador para el pago de amortizaciones de deuda pública, deberán devengar estas obligaciones al menos con tres días de anticipación a la fecha de pago, para que la Tesorería de la Nación pueda transferir con la oportunidad debida a la cuentas autorizadas para la operatividad de estos fideicomisos.

10. Las instituciones que han constituido fideicomisos mercantiles previo informe técnico que justifique la necesidad de administrar los recursos a través del mismo, deben solicitar a la Tesorería de la Nación la autorización para aperturar una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador a nombre del referido Fideicomiso, única cuenta autorizada para la administración de estos recursos. La inversión temporal de los mismos requerirá la autorización del Directorio del Banco Central del Ecuador.

Atentamente,

Roberto Murillo Cavagnaro

**SUBSECRETARIO GENERAL DE FINANZAS, ENC.**

